



CONVENIO MODIFICATORIO No.14-2023  
DEL CONTRATO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-54D-2023.



Convenio Modificatorio, al contrato por **Invitación restringida número OM-DA-54D-23-2023**, que celebran por una parte como Comprador, el Municipio de Manzanillo Colima, representado en este acto por los **C.C. Griselda Martínez Martínez** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Presidenta Municipal y Encargado del Despacho de Oficialía Mayor del municipio, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Municipio"** o **"El Comprador"** y por la otra parte la persona física **LIC. ALEJANDRO ANAYA URIBE**, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como **"Las Partes"**, y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como **"Las Partes"**, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan::

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 17 (diecisiete) de octubre del 2023, **"El Municipio"** y el **"El Proveedor"** formalizaron el contrato por **Invitación restringida número OM-DA-54D-23-2023**, cuyo objeto fue el de proveer de pantalones, conforme a las especificaciones señaladas en su **Cláusula PRIMERA**, con un importe de **\$279,290.88 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100.)**, con el I.V.A., incluido.

3.- En su **Clausula DÉCIMO PRIMERA** se pactó lo siguiente: **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

4.- El Contrato aludido está regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de conformidad con el artículo 57, numeral 1:

*"Los entes gubernamentales podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."*

**DECLARACIONES:**

I. Se determinó la necesidad de modificar el Contrato, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio, por las razones fundadas y explícitas que a continuación se describen:

**MODIFICACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO ORIGINAL:**



**CONVENIO MODIFICATORIO No.14-2023  
DEL CONTRATO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-54D-2023.**



**IMPORTE DEL CONTRATO.** El importe máximo contenido en el contrato original se modificará con motivo de la eliminación de la partida correspondiente a 182 pantalones, con un importe de **\$48,048.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100. M.N.)**

**EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** – Por las razones expuestas en la **Declaración I, "LAS PARTES"** acuerdan modificar al Contrato Principal, el importe máximo señalado en su **Cláusula SEGUNDA** del contrato original.

Asimismo, **"LAS PARTES"**, convienen modificar la cantidad de pantalones para quedar de la siguiente manera:

UNIDAD	TOTAL	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
PIEZA	730	PANTALON MEZCLILLA DE 14.5 ONZAS, 100% ALGODON SUAVIZADO, AZUL STONE, MARCA YALTON	\$264.00	\$192,720.00
		SUBTOTAL		\$192,720.00
		I.V.A.		\$30,835.20
		<b>TOTAL</b>		<b>\$223,555.20</b>

**SEGUNDA.** - En razón de la modificación descrita en la cláusula anterior de este convenio, el importe del contrato principal señalado en su **Cláusula SEGUNDA**, se modifica para quedar como sigue: **\$223,555.20 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**.

Por lo anterior, el pago restante será por la cantidad de **\$83,909.76 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 76/100 M.N.)**, que se pagará una vez recibidos de los bienes a entera conformidad del área requirente

**TERCERA.** – **"El Proveedor"** expresa su conformidad con la modificación establecida en la Clausula anterior y se obliga a proveer los bienes señalados y entregarlos en el Almacén General ubicado entre la calle Juan José Arreola y la calle Almendro, en la colonia Marimar, código postal 28869, en Salagua, Colima.

**CUARTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL. - "LAS PARTES"**, están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas contenidas en el contrato principal por **Invitación restringida número OM-DA-54D-23-2023**, signado el día 17 (diecisiete) de octubre del 2023.



CONVENIO MODIFICATORIO No.14-2023  
DEL CONTRATO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-54D-2023.



Previa lectura del contenido del presente Convenio Modificadorio, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, al margen y al calce, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, a los 14 (catorce) día del mes de noviembre de 2023.



POR EL MUNICIPIO

C. GISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
OFICIALÍA MAYOR

C.P. AGUSTÍN MATA CASTILLO  
DIRECTOR DE ALMACÉN

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. ALEJANDRO ANAYA URIBE

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

